



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 065-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo de 2021 a las 15h25.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 12 de marzo de 2021, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito que contiene la denuncia del licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra del economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza Creo-Unión Ecuatoriana Podemos, Listas 21-19-33.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 065-2021-TCE. El expediente se recibe en este despacho el 12 de marzo de 2021.
3. El 12 de marzo de 2021, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual, interponen una denuncia contra el economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza Creo-Unión Ecuatoriana-Podemos, Listas 21-19-33.
4. Luego del sorteo respectivo, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado el conocimiento y resolución en primera instancia de la causa identificada con el número 062-2021-TCE. El expediente se recibió en ese despacho el 15 de marzo de 2021.
5. Mediante auto de 25 de marzo de 2021, el doctor Ángel Torres Maldonado, admitió a trámite la causa 062-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de la causa 064-2021-TCE a la causa 062-2021-TCE, por lo cual en adelante a esa causa se la identificará con el número 062-2021-TCE/064-2021-TCE (Acumuladas).
6. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia (...)"*
7. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista*

¹ Expediente causa 065-2021-TCE. fs. 113



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 065-2021-TCE

identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión."

8. El inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece: *"En los procesos contenciosos electorales, es posible la acumulación de causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir la tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrá la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión."*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, dispongo:

PRIMERO: Por existir identidad de sujeto y acción de la causa 065-2021-TCE con la causa 062-2021-TCE/064-2021-TCE (Acumuladas), acorde a lo prescrito en el inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 065-2021-TCE a la causa 062-2021-TCE/064-2021-TCE (Acumuladas). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto:

Al denunciante licenciado Manuel Luis Cunuhay y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: manuelcunuhay@cne.gob.ec, gerardorueda@cne.gob.ec, lissethperez@cne.gob.ec

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portale
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec